

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el plazo de cuatro meses, contados desde la promulgacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, para que los dueños de las cargas de justicia comprendidas en los presupuestos generales del Estado y pendientes de revision en virtud de la ley de 29 de Abril de 1855, presenten los documentos justificativos de su derecho, si no los hubieren presentado ántes. Caducará ese derecho, y serán definitivamente eliminadas las cargas de los presupuestos del Estado, en todos los casos en que no queden presentados los documentos justificativos, en dicho plazo.

Art. 2.º Se concede el plazo improrogable de doce meses, contados desde la promulgacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, para que los dueños de cargas de justicia que no figurando en los presupuestos generales del Estado pueden ser reconocidas á su favor, presenten en la

Direccion general de la Deuda pública los documentos justificativos de su derecho, que serán, segun los casos, los que determinó la Real orden de 30 de Mayo de 1855; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin haberlo verificado quedarán caducadas las expresadas cargas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

(Gaceta 23 de Junio de 1880.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de Fernanda Pascual Larena, natural de Iruchas, en la provincia de Soria, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Zaragoza 6 de Julio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.



Señas de Fernanda Pascual Larena.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, chata, hoyosa de vi-ruelas, cicatrices en los lados de la cara y tiene una verruga en medio de la frente; viste saya de indiana y chambrá azulada.

SECCION QUINTA.**DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.**

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo de 1875 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslacion las Escuelas vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Zaragoza (Arrabal), (4.^a parte del sueldo por retribuciones), dotada con 2.000 pesetas.
Rueda de Jalon, (id. id.), 760 id.
Osera, (id. id.), 665 id.
Purujosa, (id. id.), 625 id.
Valpalmas, (id. id.), 537 pesetas 50 cént.
Las Cuerlas, (id. id.), 350 id.
Párdos, (id. id.), 276 id.

De niñas.

Fayon, (4.^a parte del sueldo por retribuciones), dotada con 550 pesetas.
Alforque, (id. id.), 390 id.
La Zaida, (id. id.), 333 id.
Codo, (sustitucion), 280 id.
Ibdes, (idem), 275 id.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Logroño, dotada con 1.625 pesetas.
Préjano, 825 id.
Nájera, 825 id.
Sajazarra, 625 id.
Ventosa, 625 id.

Las del distrito escolar de Azarrulla, Zaldier-na, Posadas, San Anton, Altuzarra y Ayabarrena (de nueva creacion), 625 id.

De niñas.

Canales, dotada con 550 pesetas.
Rodeyno, 416.75 id.
Briñas, 416.75 id.
Galilea (de nueva creacion), 416.75 id.
Inestrillas (idem), 416.75 id.
Fonzaleche (idem), 416.75 id.

Incompletas de ambos sexos.

Brieiba, dotada con 552 pesetas.
Villalba, 385 id.
Nabajun, 367 id.

Torremuña, 287.50 id.
Ciriñuela, 250 id.
Panzares (de nueva creacion), 250 id.
Ruedas de Enciso (idem), 250 id.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Castejon del Puente, Biella y Montanuy, do-tadas con 625 pesetas.
Gistain, 587.50 id.
Luzás, 557.50 id.
Alveruela de Lalierna, 550 id.
Calvera, 523.75 id.
Velilla, 448.75 id.
Panillo, 475 id.
Conchel, 450 id.
Tella, 448.75 id.
Esquedas, 416.25 id.
Abay, 360 id.
Escanilla, 325 id.
Fornillos y Permisán, 300 id.
Enate, 190 id.

De niñas.

Peñalba, dotada con 550 pesetas.
Baylo, Villanúa, Jasa y Torres de Alcanadre, con 416.75 id.
Fraga (sustitucion), 365 id.
Lagunarrota, 275 id.
Barasona, 137.50 id.

De párvulos.

Alcolea de Cinca, dotada con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

Caltojar é Iruecha, dotada con 625 pesetas.
Talveila, 625 id.
Trévago, 550 id.
Valtueña, 475 id.
Népas, 450 id.
Blácos, 425 id.
Carrascosa de la Sierra y Ucero, 375 id.
Carbon, 350 id.
Fuencaliente del Burgo y Villarijo, 325 id.
Arancon y Matute y Sepúlveda, 300 id.
Añavieja, Golmayo, La Losilla, Lodares del Monte y Portillo, 250 id.
Mosarejos, 125 id.
Castro, 100 id.

De niñas.

Duruelo, dotada con 400 pesetas.
Soria (sustitucion), 275 id.

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Teruel (Arrabal), dotada con 1.375 pesetas.
San Martin del Rio, 825 id.
Azaila, 625 id.
Camarillas, 625 id.
Monforte, 625 id.
Bello, 625 id.
Gúdar, 625 id.

El Campillo, 500 id.
 Cirugeda, 500 id.
 Alcotas (Barrio de Manzanera), 275 id.
 Piedrahita, 250 id.
 Collados, 250 id.
 El Villarejo (Barrio de Terriente), 250 id.
 Torremocha (sustitucion), 250 id.
 Salcedillo, 250 id.

De niñas.

Allepuz, dotada con 550 pesetas.
 Fortanete, 550 id.
 Valbona, 416:50 id.
 Cucalon, 416:50 id.
 Máicas, 250 id.
 Alpeñes, 212:50 id.
 Griégos, 208:50 id.
 Peñasroyas (Barrio de Montalban), 183:50 id.

Además del sueldo asignado los Maestros disfrutará de casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada legislación, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 5 de Julio de 1880.—El Rector, José Nadal.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia natural, que comprende las asignaturas de Zoología, Mineralogía y Botánica con nociones de Geología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y

precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 19 de Junio de 1880.—El Rector, José Nadal.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan á continuacion, harán presente á los reclutas del reemplazo de este año que se hallan en dichas localidades, y cuyos nombres tambien se consignan, que habiendo sido ya resueltas las incidencias por que se hallaban con recurso pendiente, se presenten desde luego en la Caja de recluta de esta capital sin excusa alguna; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen sin causa legitima, debidamente justificada, serán declarados desertores; debiendo los Sres. Alcaldes dar conocimiento á este Gobierno militar del dia en que los quintos emprendan la marcha.

Zaragoza 4 de Julio de 1880.—El General Gobernador, Manuel Cathalan.

Relacion nominal de los reclutas del presente año que, habiendo sido ya resueltas las incidencias por que se hallaban con recurso pendiente, deben presentarse desde luego en la Caja de reclutas de esta capital, con expresion de sus nombres y pueblos en que residen.

Apolinar Jaime Dust, de Oseja.
 Vicente Cameo Gutierrez, de Cariñena.
 Roberto Grañen Guallar, de Mequinenza.
 Mariano Moliner Garcés, de Belchite.
 Santiago Val Salinas, de Codo.
 Gerónimo Anson Baquero, de Azuara.
 Juan Alcalá Izquierdo, de Samper del Salz.
 Jacinto Rios Ruiz, de Tarazona.
 Juan Sanz Aznar, de El Busto.
 Manuel Chueca Redrado, de Alcalá de Moncayo.

Miguel Catalán Vicen, de Mara.
 Angel Aisa Aso, de Zuera.
 Cándido Lopez Buenafé, de Langa.
 Manuel Benillo Bellido, de Ainzon.
 Julian Martinez Lapuerta, de Villalengua.
 Julian Garcia Gimenez, de Bulbueno.
 Ruperto Melguizo Mayoral, de Aladren.
 Victoriano Benedi Garcia, de Zaragoza.

Gregorio San Miguel Caños, de id.
 Mariano Gargallo Lius, de id.
 Luciano Serrano Millan, de id.
 Mariano Suso Lopez, de id.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Doña Concepcion Piazuelo y Perez, viuda con una hija de D. Manuel Perez y Garcia, Notario que fué de la ciudad de Caspe, ha acudido á la Junta directiva del Monte-Pio de este Colegio, solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos con que el mismo se rige.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Zaragoza 22 de Junio de 1880.—El Decano, Lorenzo Pina y Castellón.—El Secretario, Sabino de Navas.

Doña Dolores Marias y Planas, viuda con dos hijos solteros menores de 20 años, de D. Pedro Alastuey y Gayan, Notario que fué de esta ciudad, ha acudido á la Junta directiva del Monte-Pio de este Colegio, solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos con que el mismo se rige.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Zaragoza 22 de Junio de 1880.—El Decano, Lorenzo Pina y Castellón.—El Secretario, Sabino de Navas.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, en comunicacion de 20 del finado, dice á esta Junta lo siguiente:

«Para llevar á efecto lo prevenido en la Real orden de 12 de Mayo último, relativa á la estadística de la primera enseñanza, es indispensa-

ble que esa Junta provincial forme una relacion por orden alfabético de los distritos municipales en que existan obras pias ó fundaciones piadosas destinadas al sostenimiento de la primera enseñanza; cuya relacion comprenderá en cada caso el importe anual de las cantidades de esta procedencia, expresando su distribucion para personal y material, y si es posible la fecha de la fundacion. Al mismo tiempo se manifestará si estas sumas figuran en el presupuesto municipal de ingresos y en el de gastos, y si el déficit que por consecuencia de la reduccion de las rentas de la Deuda pública debe de resultar en todas las fundaciones que están dotadas con valores de esta clase, se ha incluido y se satisface con cargo á los referidos presupuestos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, á quienes encargo den cuenta sin dilacion ni demora alguna de las fundaciones piadosas que existan en su respectiva localidad, en la forma que la precedente orden determina, ó en caso contrario, oficio negativo; todo con el fin de cumplimentar á la brevedad posible el servicio que se interesa.

Zaragoza 6 de Julio de 1880.—El Presidente, Aquilino Herce.—El Secretario, Victorio Enciso

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, en comunicacion de 2 del finado, me dice lo siguiente:

«Con el objeto de reunir pronto el mayor número de datos necesarios para la formacion de la Estadística de primera enseñanza, segun la Real orden de 12 de mayo último, esta Direccion general ha acordado se sirva V. S. mandar insertar el adjunto interrogatorio en uno de los próximos números del BOLETIN OFICIAL de esa provincia encargando á todos los Alcaldes de la misma remitan á ese Gobierno la contestacion, ó una comunicacion en que se exprese que en la respectiva municipalidad no ha habido gastos extraordinarios para la primera enseñanza durante el último decenio.»

En su consecuencia, he dispuesto se inserte en este periódico oficial el interrogatorio á que la preinserta comunicacion se refiere, encargando á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento den á ella el debido cumplimiento en el improrogable plazo de 15 dias, esperando no darán lugar á nuevo recuerdo.

Zaragoza 6 de Julio de 1880.—El Gobernador Presidente, Aquilino Herce.

INTERROGATORIO QUE SE CITA.

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1871 A 1880.

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

INTERROGATORIO.

CONTESTACION.

GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA DESDE 1.º DE JULIO DE 1870 Á 30 DE JUNIO DE 1880.

1.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal.....

Material... { En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas.....
 { En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas.....
 { En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza.....

TOTAL.....

2.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal.....

Material... { En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas.....
 { En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas.....
 { En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza.....

TOTAL.....

Total en los dos quinquenios.....

FONDOS CON QUE SE HAN SATISFECHO LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE LA PRIMERA ENSEÑANZA
 DESDE 1.º DE JULIO DE 1870 Á 30 DE JUNIO DE 1880.

3.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal.. De fondos municipales.....

Material... { De subvenciones del Estado.....
 { Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.....
 { De consignaciones en los presupuestos municipales.....

TOTAL.....

4.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal.. De fondos municipales.....

Material... { De subvenciones del Estado.....
 { Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.....
 { De consignaciones en los presupuestos municipales.....

TOTAL.....

Total en los dos quinquenios.....

..... de de 1880

El Secretario,

El Sindico,

El Alcalde,

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE en Pesos.
D. Santiago Perez.....	Caspe.	Dehesa	Caspe.	Propios.	8.º	9	250.10
José María Lavilla.....	Zaragoza.	Terreno.	Valtorres.	Id.	99	»	15.50
Antonio Gracia.....	Escatron.	Dehesa.	Escatron.	Id.	100	»	138.92
Nicolas Lorente.....	Monterde.	Campo.	Monterde.	Id.	38	5	31
Crescencio Colas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	39	»	21.50
Benito Jermes.....	Daroca.	Casa.	Villadoz.	Id.	140	4	100
Pedro de la Casa.....	Madrid.	Monte.	Encinacorba.	Id.	141	»	50.10
Esteban Jarabq.....	Urrea de Jalon.	Carneceria.	Urrea de Jalon.	Id.	142	»	17.60
Serafin Francia.....	Villaalba.	Dehesa.	Villaalba.	Id.	143	»	501
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	»	525
Manuel Casado.....	Luesma.	Monte.	Luesma.	Id.	44	»	418
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	3	947.50
Domingo Pellon y otros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	»	1120
Juan M. Valenzuela.....	Anento.	Id.	Véilla de Ebro.	Id.	47	»	960
Narciso Guin.....	Ambel.	Id.	Ambel.	Id.	48	»	44.40
Pedro Bruno Muñoz.....	Galatayud.	Carneceria.	Terrer.	Id.	50	»	316.50
Felix Lozano.....	Daroca.	Monte.	Tabuena.	Id.	51	»	300
Jorge Soler y otros.....	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	52	»	550
Manuel Amor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	53	»	355
Mariano Peña.....	Daroca.	Id.	Orsajo.	Id.	54	»	910
Ignacio Bernal y otros.....	Idem.	Id.	Cabañas.	Id.	55	»	1041
Pedro Beltran.....	Gallur.	Monte.	Gallur.	Id.	56	»	1053.70
Emeterio Benito.....	Zaragoza.	Horno.	Terrer.	Id.	57	»	47
Manuel Martín.....	Daroca.	Monte.	Fombuena.	Id.	58	»	82.50
Benito Jermes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	59	»	38
Manuel Lenguas y otros.....	Alagon.	Soto.	Alagon.	Id.	60	»	1265
Romualdo Ibañez.....	Idem.	Monte.	Idem.	Id.	61	»	1320
Mariano Pellicer y otros.....	Bulbuenté.	Id.	Bulbuenté.	Id.	62	»	1850
Los mismos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	»	550
Los mismos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	»	380
Benito Jiranta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	»	655
Pedro Hernando.....	Zaragoza.	Dehesa.	Borja.	Id.	66	»	1000
Ildefonso Lorente.....	Lechon.	Monte.	Lechon.	Id.	67	»	1030
Pedro Melantuche.....	Badules.	Id.	Badules.	Id.	68	»	55
	Zaragoza.	Campo.	Alagon.	Id.	69	»	55

SECCION SEXTA.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Monte.	Oreajo.	Propios.	11	en 26 de Julio de 1880.....	275
Pablo Liso.....	Erla.	Id.	Erla.	Id.	12	en 5 idem idem.....	1442'50
Mariano Sanz.....	Madrid.	Casa.	Tarazona.	Beneficencia.	5.º	en 24 idem idem.....	12'0
Ignacio Grasa.....	Zaragoza.	Olivar.	Idem.	Id.	19	en idem idem.....	520
José Maria Lavilla.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	20	en idem idem.....	130'10
Victoriano Oroz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem.....	58
Romualdo Senac.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	22	en idem idem.....	150
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Vina.	Idem.	Id.	23	en 26 idem idem.....	40'50
Damaso Martínez.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	24	en idem idem.....	67
Pedro Villa.....	Idem.	Vina.	Idem.	Id.	27	en 27 idem idem.....	45
Crésencio Lamana.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	29	en idem idem.....	105
José Serrano.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	225'10
Romualdo Senac.....	Tarazona.	Olivar.	Idem.	Id.	33	en idem 1873 y 80.....	402
José Perez.....	Boquiñeni.	Casa.	Idem.	Id.	98	en 2 idem 1880.....	56
Francisco García.....	Zaragoza.	Id.	Boquiñeni.	Id.	99	en 10 idem idem.....	81
Pedro Villa.....	Idem.	Campo.	Borja.	Id.	101	en 27 idem idem.....	29
Luis Parral.....	Ateca.	Censo.	Alfajarín.	Id.	9.º	en 28 idem idem.....	56'38

Zaragoza 17 de Junio de 1880.—El Tenedor de libros, Eduardo Ureta.—El Oficial encargado, Manuel Albornoz.

D. Pascual Sanchez y Valiente, Secretario del Ayuntamiento de Aladren:

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos de la Junta municipal de este pueblo, correspondiente al actual año económico, se halla una que á la letra dice:

«Al margen.—Sres. de Ayuntamiento: Presidente, D. José Lain.—Concejales: D. Matias Lain.—D. Isidro Agudo.—D. Leon Agudo.—Asociados: D. Manuel Mainar.—D. José Melguizo.—D. Manuel Losilla.—D. Dámaso Dominguez.—D. Bartolomé de Gracia.—D. Ponciano Melguizo.

Al centro.—En el pueblo de Aladren á 15 de Mayo de 1880: Reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal del mismo en la Casa Consistorial, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Lain, con la asistencia de mí el Secretario, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesion, para lo cual habian sido convocados en forma legal, y manifestó: Que remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobacion el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año económico de 1880 á 1881, aprobado por esta Junta en 14 de Marzo último, dicha Autoridad superior la aprobó en la forma siguiente:

«Zaragoza 27 de Marzo de 1880.—En uso de las facultades que me concede el art. 150 de la ley Municipal vigente, declaro conforme este presupuesto, anulando el repartimiento general que se propone como ingreso, quedando fijados los gastos en 3.149 pesetas 75 céntimos, y los ingresos en 2.078 pesetas 34 céntimos. Déficit 1.071 pesetas 41 céntimos, cuyo déficit podrá cubrirse utilizando algunos de los arbitrios que enumera el art. 137 de la ley Municipal vigente, ó bien por medio de recargo extraordinario en consumos, previa la instruccion del expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878.—El Gobernador, Aranda.»

Que como vé la Junta, queda anulado el repartimiento propuesto por la misma, fundándose en el art. 136 y en su párrafo tercero de la ley Municipal vigente, resultando de aqui en el presupuesto expresado un déficit de 1.071 pesetas 41 céntimos que hay que cubrir con algunos de los recursos que enumera el art. 137 de la citada ley Municipal, ó instruyendo el expediente que previene la precitada Real orden de 3 de Agosto de 1878. Que los recursos que establece el mencionado art. 137 no son utilizables en poblacion de tan corto vecindario como esta; y que por consiguiente hay necesidad de formar el indicado expediente en la forma prevenida por la mencionada Real orden, que en el acto fué leida por el infrascrito Secretario. Enterada la Junta de sus disposiciones, y que no es posible realizar ninguna economia en el presupuesto objeto de esta sesion, que al efecto fué examinado minuciosamente por la Corporacion, asi como tambien convencida de que los recursos establecidos en el art. 137 de la ley Municipal

no son utilizables en esta localidad, cuyos resultados si se aceptaran serian negativos; Considerando que no hay otro medio más adecuado para cubrir el déficit que el de un recurso extraordinario, previa autorizacion del Gobierno; Considerando que el recurso más adaptable á las circunstancias de esta localidad y ménos gravoso al vecindario es el repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados, en proporcion á los medios y facultades de cada uno, por unanimidad acordó la Junta instruir un expediente en la forma prevenida en la predicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, solicitando del Gobierno de S. M. autorizacion para girar un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados en proporcion á los medios y facultades de cada uno, por la cantidad de 1.071 pesetas 41 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1880-81, con un 4 por 100 de recargo sobre esta cantidad para premio de cobranza y partidas fallidas. Que se fije inmediatamente este acuerdo al público en los sitios de costumbre, remitiéndose copia del mismo al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva hacerlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que dentro de los diez dias siguientes al de su publicacion en este periódico, los vecinos contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada puedan reclamar contra la misma. Y por último, que trascurridos los diez dias, se remitan por el Sr. Alcalde al Gobierno civil de esta provincia los documentos á que se refiere la regla 4.ª, párrafo 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la expresada Real orden de 3 de Agosto de 1878 á los efectos consiguientes. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando los que saben hacerlo, y por los que no saben autorizan al Secretario del Ayuntamiento de que certifico.—El Alcalde, José Lain.—El Regidor primero, Matias Lain.—José Melguizo.—Manuel Losilla.—Bartolomé de Gracia. Manuel Mainar.—A ruego de D. Isidro Agudo y D. Leon Agudo, Regidores; D. Dámaso Dominguez y D. Ponciano Melguizo, Vocales, que no saben firmar, Pascual Sanchez, Secretario.»

Asi resulta del acta original obrante en el Archivo municipal de mi cargo á que me refiero.

Y para que conste y obre sus efectos en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Aladren á 22 de Junio de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, José Lain.—Pascual Sanchez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1880-81, se hallará expuesto al público con su apéndice por término de ocho dias, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo periodo podrán hacer los interesados las reclamaciones de agravio.

Monterde á 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano Marco.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Luesia.

Las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se hallan vacantes; su dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan los requisitos de la Ley, podrán presentar al Sr. Juez de la misma sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues trascurrido que sea se proveerán.

Luesia 3 de Julio de 1880.—Simeon Garcés.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

D. Francisco Mallo Nistal, Teniente segundo, Ayudante de Estado Mayor de plaza y Fiscal:

Ignorándose el paradero y actual residencia del paisano empresario de sustitutos que era en este Distrito en el mes de Diciembre de 1872, D. Francisco Sanchez, á quien debo recibirle declaracion en sumaria que se halla pendiente en esta Fiscalia, y

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al citado empresario, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no verificarlo en el término señalado se le ocasionará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á los 18 dias del mes de Junio de 1880.—El Teniente fiscal, Francisco Mallo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los ejecutores testamentarios del difunto Mosen Gervasio Gimeno, Presbítero de Alpartir, y para llevar á efecto la voluntad del mismo tienen acordado proceder á la venta en pública subasta extrajudicial de varias fincas radicantes en los términos de Alpartir, y una en La Almunia, cuyo acto tendrá lugar el dia 15 del corriente mes, á las ocho de su mañana, en la casa-habitacion de uno de los Sres. ejecutores, sita en la calle de Calatayud de esta villa de La Almunia. Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.—P. O. de los señores ejecutores, Gervasio Gimeno.